RESOLUCIÓN NÚMERO 120 DEL 24 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la contratación directa para suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

E L A L C A L D E L O C A L D E U S A Q U É N

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; el Decreto Distrital 374 de 2019; el Acuerdo Distrital 740 de 2019; el Decreto Distrital 642 de 2025; el Decreto Distrital 651 de 2025, y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Que, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y que el artículo 209 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 establece el régimen especial del Distrito Capital y regula la organización administrativa de sus autoridades, incluyendo las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local, como instrumentos para financiar las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019 dispone que las Alcaldías Locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsables de las competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, y que deben facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades, ejecutar las funciones delegadas o desconcentradas y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 654 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, el Alcalde Mayor delegó en los alcaldes y alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos de los fondos.

Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, cuya misión se orienta a crear y promover condiciones que incrementen la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá y hagan efectivos procesos de inclusión económica, desarrollo de la iniciativa y generación de condiciones laborales.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 651 de 2025, tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleven a la creación o revitalización de empresas y a la generación de empleo y nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital.

Que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentran formular, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social; liderar la política de competitividad regional; y formular, orientar y coordinar políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, así como el estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.

Que la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuentan con funciones asociadas al desarrollo empresarial, la intermediación laboral, el fortalecimiento de la oferta de trabajo, la gestión de oportunidades laborales y la formación del talento humano.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla el Objetivo Estratégico 3 "Bogotá confía en su potencial", orientado a consolidar a la capital como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso equitativo a bienes y servicios que generen oportunidades de desarrollo para la ciudadanía.

Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, se estructuraron los Programas 19 y 20,

enfocados en desarrollo empresarial, productividad, empleo y promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente, con el fin de mitigar el desempleo, apoyar poblaciones vulnerables, fortalecer micronegocios, impulsar la formalización y promover la inclusión económica.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 creó el Fondo para el Desarrollo de los Micronegocios de Bogotá - FONDEM, como una cuenta especial, sin personería jurídica adscrita a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, destinada a la administración contable y financiera de recursos dirigidos a financiar programas ejecutados por la SDDE para el fomento de micronegocios, formación, emprendimiento y talento humano, entre otros.

Que el Decreto Distrital 041 de 2026 reglamentó el funcionamiento del FONDEM, adicionando las normas correspondientes al Decreto Único Distrital 651 de 2025, y estableció el marco jurídico y presupuestal para la administración de recursos destinados al fortalecimiento de micronegocios y programas de desarrollo económico.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el Programa Empleo Incluyente Local, iniciativa orientada a promover la inclusión laboral formal de personas en situación de pobreza y pobreza extrema identificadas mediante los grupos SISBEN A y B, mediante incentivos económicos dirigidos a MiPymes que contraten población beneficiaria, actuando como un puente económico para facilitar la inserción al mercado laboral formal.

Que el incentivo del Programa Empleo Incluyente Local consiste en un apoyo total de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) por persona contratada de los grupos SISBEN A y B, por una permanencia de noventa (90) días, priorizando empresas ubicadas en la localidad y la vinculación de personas residentes en Bogotá en condición de vulnerabilidad.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico también cuenta con el programa¨ Yes Bogotá", gratuito de formación en inglés laboral dirigido a residentes de Bogotá, con especial énfasis en localidades como Usaquén, cuyo objetivo es fortalecer competencias lingüísticas, de pertinencia sectorial y de empleabilidad para facilitar el acceso a sectores con alta demanda de talento bilingüe, tales como: BPO, gastronomía y turismo, tecnología y audiovisuales.

Que el estudio técnico identificó que en la localidad de Usaquén existe una base

empresarial significativa y una demanda relevante de oportunidades de empleo y formación; de igual manera, estableció la necesidad de articular acciones entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para focalizar territorialmente los programas Empleo Incluyente Local y Yes Bogotá.

Que dentro del componente de formación, en la última convocatoria de la vigencia 2025 del programa ¨Yes Bogotá" adelantada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la localidad de Usaquén se postularon 2.000 personas, de las cuales 1.796 quedaron en estado inscrito, 6 personas se matricularon, pero no asistieron a la formación y 198 personas se formaron en total, lo cual demuestra el alto interés de la comunidad residente en este tipo de programas.

Que en relación con el programa ¨Empleo Incluyente¨, en su última versión finalizada, en la localidad de Usaquén fueron beneficiarias 25 MiPymes y se reconocieron incentivos para 66 postulaciones de personas mayores de edad con SISBEN A y B, antecedente que evidencia la pertinencia de fortalecer a más MiPymes que contraten personas mayores de edad pertenecientes a dichos grupos de focalización.

Que, de acuerdo con el artículo 33 del Acuerdo Local 003 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usaquén 2025-2028 "Usaquén Camina Segura", el Objetivo Estratégico 3 "Usaquén Confía en Su Potencial" busca consolidar la localidad como un centro de conocimiento y competitividad, asegurando el acceso a bienes y servicios que fomenten el desarrollo.

Que el presente convenio se articula con las líneas de inversión Desarrollo Empresarial, Productividad y Empleo y Emprendimiento Equitativo e Incluyente, previstas en el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, y contribuye al cumplimiento de las metas relacionadas con el fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad, impulso al empleo local y fortalecimiento del tejido empresarial local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con los siguientes rubros y proyectos de inversión para el desarrollo del convenio:

Rubro	Proyecto de inversión	Programa / destino	Aporte FDL
O230117459920242591	PROYECTO 2591 - Por una Usaquén más productiva y con oportunidades	Yes Bogotá	$212.838.000
O230117459920242604	PROYECTO 2604 - Usaquén camina con	Empleo Incluyente Local	$361.800.000

Rubro	Proyecto de inversión	Programa / destino	Aporte FDL
	tejido empresarial urbano y rural		

Que los resultados esperados del convenio se concretan, entre otros, en certificar doscientas cincuenta (250) personas en el marco del programa ¨Yes Bogotá¨ y apoyar sesenta y siete (67) MiPymes en el marco del programa ¨Empleo Incluyente Local¨, contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial y de las habilidades para la empleabilidad en la localidad de Usaquén.

Que, en consecuencia, resulta necesario y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los Programas: ¨Empleo Incluyente Local y Yes Bogotá¨, en articulación con los programas 19 y 20 del Plan de Desarrollo Local de Usaquén.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente corresponde a contratación directa, contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que, en virtud del principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el presente caso, tanto el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén como la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico son entidades públicas, cuyas competencias y finalidades concurren en la promoción del desarrollo económico, la empleabilidad, el fortalecimiento empresarial, la formación laboral y la inclusión económica de la población de la localidad de Usaquén.

Así las cosas, el convenio interadministrativo se configura como el instrumento idóneo para materializar los principios de Coordinación, Concurrencia, Complementariedad y Eficiencia Administrativa, permitiendo la articulación de capacidades técnicas, administrativas y financieras entre las entidades intervinientes para la implementación de los programas "Empleo Incluyente Local y Yes Bogotá.¨

De acuerdo con lo anterior, se encuentra procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con la normativa antes citada y los estudios previos que soportan el proceso.

III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

Que el objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la ejecución de los Programas ¨Empleo Incluyente Local¨ y ¨Yes Bogotá¨ con ocasión al fortalecimiento del tejido empresarial y de habilidades para la empleabilidad en la localidad, compatibles con los programas 19 y 20 del Plan de Desarrollo Local de Usaquén".

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS APORTES:

El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.104.514.200), incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminado así:

Entidad	Programa	Aporte	Tipo de aporte
Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	Empleo Incluyente Local	$361.800.000	Dinero

Entidad	Programa	Aporte	Tipo de aporte
Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	Yes Bogotá	$212.838.000	Dinero
TOTAL APORTES FDL		$574.638.000	Dinero
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Empleo Incluyente Local	$340.235.520	Especie
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Yes Bogotá	$189.640.680	Especie
TOTAL APORTES SDDE		$529.876.200	Especie
TOTAL CONVENIO		$1.104.514.200	Dinero / especie

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se aportará la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($574.638.000), en dinero, con cargo a los proyectos de inversión antes indicados.

El valor del aporte del Fondo de Desarrollo Local se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**1544 de 09/07/2026** de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo señalado en los estudios previos.

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se aportará la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($529.876.200), en especie, representados en la disposición de recurso humano, capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para la operación de los programas ¨Yes Bogotá¨ y ¨Empleo Incluyente Local¨.

En cuanto a la forma de desembolso, el Fondo de Desarrollo Local ordenará un desembolso de los aportes a través de orden de pago sin situación de fondos, una vez suscrita el acta de inicio. Por su parte, al tratarse de aporte en especie, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no realizará desembolso de recursos, sino que aportará las capacidades y recursos en especie requeridos para la ejecución de los programas.

V. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se acredite el cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1. Los recursos destinados al programa ¨Yes Bogotá¨ deberán ser ejecutados a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Nota 2. Los recursos correspondientes al programa ¨Empleo Incluyente¨ Local serán transferidos al FONDEM durante la vigencia fiscal en curso, los cuales, respecto del Fondo de Desarrollo Local, se tendrán ejecutados.

VI. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL ASOCIADO Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén deberá estar representado por el correspondiente Alcalde Local y contar con los recursos para sus aportes en los Programas 19 y 20 de su Plan de Desarrollo Local. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá estar representada por su ordenador del gasto competente y contar con los recursos en especie que constituyen sus aportes para la operación de los programas.

La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del Subdirector o Subdirectora de Empleo y Formación o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. Por parte del Fondo de Desarrollo Local, la supervisión estará a cargo del Alcalde o Alcaldesa Local, quien podrá designar apoyo a la supervisión, de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión aplicable.

Para la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo se conformará un Comité Técnico por cada programa, integrado por representantes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del Fondo de Desarrollo Local, con funciones de seguimiento financiero, físico, operativo y técnico, análisis de avances, revisión de problemáticas, definición de compromisos y recomendaciones a la supervisión.

De conformidad con los estudios y documentos previos, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía, la modalidad de contratación directa, la condición de entidades públicas de las partes y la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento y control, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

El convenio se ejecutará en Bogotá D.C., y su domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VII. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente convenio podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II. Igualmente, podrán consultarse en el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ubicado en la Carrera 6 A No. 119 B-05 de Bogotá D.C., dentro del horario de atención de la entidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Alcalde Local de Usaquén,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la contratación directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la ejecución de los Programas Empleo Incluyente Local y Yes Bogotá con ocasión al fortalecimiento del tejido empresarial y de habilidades para la empleabilidad en la localidad, compatibles con los programas 19 y 20 del Plan de Desarrollo Local de Usaquén"*. El convenio se ejecutará de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor estimado del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.104.514.200), incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor se compone de los siguientes aportes: i) por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($574.638.000), en dinero; y ii) por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($529.876.200), en especie. El aporte del Fondo de Desarrollo Local se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1544 de 09/07/2026.**

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de las reglas específicas establecidas en los estudios previos respecto de la ejecución de los recursos destinados al programa ´Yes Bogotá´ y la transferencia de recursos al FONDEM para el programa ´Empleo Incluyente Local´.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, acto administrativo de justificación y demás documentos soporte del presente proceso contractual deberán publicarse en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.07.24 15:34:16 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Justiniano Peralta - Abogado - contratista FDLUSA
Revisó: María Ximena Ramirez Tovar - contratista FDLUSA
Revisó: Yolanda Villabona - contratista FDLUSA